

Señores

JUEZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FREDI TRUJILLO CULMA
DEMANDADOS: MARTA LILI ORTIZ PERDOMO Y OTROS
RADICADO: 2021-399
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL.

Yo, **RYDER SMITH QUIMBAYA CHANTRE**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente tal como aparece en mi correspondiente firma, actuando de acuerdo al poder conferido en calidad de apoderado judicial de la demandada **MARTA LILI ORTIZ PERDOMO** identificada con C.C. No. 33.751.144 de Neiva, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** propuesta por el señor **FREDI TRUJILLO CULMA**, a la vez que propongo la excepción correspondiente, en los siguientes pronunciamientos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: No es cierto, porque la señora **MARTA LILI ORTIZ PERDOMO** sí ha realizado pagos mensuales desde el mes siguiente en que se adquirió la deuda, es decir desde octubre de 2019; no se pactaron intereses, lo que se puede apreciar en el título valor aportado por la parte demandante, los intereses deberán liquidarse de acuerdo a los parámetros de Ley, para que no se convierta en usura.

TERCERO: No se acepta este hecho, porque no es cierto. Si bien se reconoce que se adeuda una suma de dinero, por tal razón se hacían abonos de buena fe mes a mes desde el momento que se adquirió la deuda. Pero no se ha renunciado a sus derechos, ni tampoco la parte demandante ha presentado documento existente como prueba de tal afirmación, A ciencia cierta, lo que pretende la parte demandante con este hecho es afirmar y que le sea aceptado un hecho no existente, teniendo en cuenta que al realizar la demanda se encontraba bajo la gravedad de juramento, y con esta afirmación se observa que se faltó a la verdad, al contexto del juramento estimatorio y en el ámbito del Código General del Proceso, de la estimación razonada con la que se pretende dar por cierto este mismo, que va en contra de la misma ley.

CUARTO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

-A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA: Me opongo a las pretensiones por circunstancias similares a las ya explicadas al contestar cada uno de los hechos la obligación que se demanda ejecutivamente.

Al presentarse disparidad de pretensiones porque el valor solicitado no es el que se adeuda, no se puede predicar que el título valor por asciende a la suma de \$ 24.000.000 sea exigible.

EXCEPCIÓN PROPUESTA:

Excepción de pago **PARCIAL FRENTE AL TÍTULO VALOR.**

El día 20 de octubre de 2.019, mi poderdante empezó a realizar pagos por valor de \$300.000, en efectivo, como lo habían acordado con el demandante, esto haciendo abonos al capital, pago que realizó hasta la fecha 20 de marzo de 2021.

No obstante que mi apoderado judicial reconoce que aún debe al señor **FREDI TRUJILLO CULMA** unas sumas de dinero derivadas de ese título valor, la parte demandante no tuvo en cuenta los abonos o pagos realizados, a quien le endosara en propiedad la letra de cambio y haber demandado únicamente el saldo insoluto.

Para el caso que nos ocupa, me permito informar que, la señora **MARTA LILI ORTIZ PERDOMO** entre el mes de Octubre de 2019, al mes Marzo de 2021, fecha en que hizo el último pago al señor **FREDI TRUJILLO CULMA**, estos abonos suman un total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000), dineros que fueron cancelados al citado señor a través de pagos en efectivo.

Cabe anotar que aunque la señora **MARTA LILI ORTIZ PERDOMO** en nada se benefició del crédito, pero aun así, firmó el título y por ello ha sido responsable de la obligación, por tal razón a acudido todos los meses el día 19, hasta el mes de marzo del año 2021, a cancelar el valor ya mencionado con anterioridad, en compañía del señor **PABLO ALBERTO POLANIA CERON**, quien puede dar fe de ese pago, convinimos verbalmente que le pagaríamos una cuota mensual de \$300.000 pesos, haciendo un último pago el pasado 19 de marzo de 2021.

La suma indicada le era entregada al señor **FREDI TRUJILLO CULMA**, en EFECTIVO, en su condición de acreedor.

Estos abonos realizados se hacían de buena fe, motivo por el cual no existe un recibo o documento que nos permita demostrar los pagos.

Frente a los abonos realizados cabe advertir que si tenemos un testigo presencial que es el señor **PABLO ALBERTO POLANÍA CERÓN**, quien da fe de que esos abonos se hicieron y fueron recibidos por el señor FREDI TRUJILLO CULMA.

Ahora si para marzo 19 de 2021, se habían efectuado 18 abonos, cada uno por valor de \$300.000, dando como un total de \$5.400.000, y quedando como saldo pendiente \$9'600.000 entonces si no pactamos intereses, queda como resultado el saldo anteriormente mencionado, razón por la cual nunca podría ascender a la suma demandada.

Quiero dejar claro que mi poderdante, la señora **MARTA LILI ORTIZ PERDOMO**, no tiene contacto con el señor **WILLIAM ADNRES GOMEZ DIAZ**, quien en el momento de adquirir el préstamo era la pareja sentimental de mi poderdante, en estos momentos mi poderdante ha instaurado una denuncia por ante la Fiscalía por inasistencia alimentaria, con numero de radicación 20210200029622 y fecha de radicación el día 23 de febrero de 2021.

PRETENSIONES:

1. Solicito respetuosamente señora Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva citar a Audiencia al señor **PABLO ALBERTO POLANIA CERÓN** como testigo, para que aclare los abonos realizados desde octubre 20 de 2.019 hasta el 20 de marzo de 202, para que pueda determinar con exactitud la suma que realmente se pagaba mes a mes, y el saldo que actualmente hay pendiente por cancelar.
2. Que se sirva declarar probada la excepción del pago parcial expresado y explicado anteriormente, por la suma de \$5.400.000 y luego tenerlos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.
3. Que se sirva a declarar que el crédito adquirido fue aceptado por tres personas, donde mi poderdante no se benefició, y ella ha sido la única en realizar pagos, por tal razón solicito que el pago del mismo sea realizado por todos, no solo por una persona.

PRUEBAS:

Solicito tener en cuenta las siguientes:

1. El testimonio del señor **PABLO ALBERTO POLANÍA CERON**.

2. Fijar fecha y hora para que el ejecutante absuelva interrogatorio en relación con el abono realizado, el acuerdo a que se había llegado y la suma que en realidad se debe.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

1. Fotocopia del poder de representación.
2. Fotocopia de la cedula y tarjeta profesional como abogado.

COMPETENCIA

Suya señora Juez, por la cuantía y demás factores que la integran.

V. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Acepto la copia del título valor aportado donde está la firma de mi poderdante, dando fe que ella si adquirió ese crédito.

TESTIMONIAL

Se acogen testimonios deprecados por el extremo demandante y si fueren decretados por el despacho, se solicita la oportunidad para contrainterrogarlos en la fecha y hora que para el efecto se señalaré.

POR LA PARTE DEMANDADA

TESTIMONIAL

Solicito al Despacho se cite a la señora **MARTA LILI ORTIZ PERDOMO**, identificada con C.C. No. 33.751.144, quien puede ser ubicada en la carrera 5 No. 78 – 04 lote #22, manzana H, Barrio Luis Carlos Galán Sarmiento I etapa, de la ciudad de Neiva.

A los señores **WILLIAN ANDRES GOMEZ DIAZ** identificado con C.C. No. 7.729.764, **GILBERTO GOMEZ CISNEROS** identificado con C.C. No. 12.120.791, de ellos no tenemos conocimiento de la dirección para su respectiva notificación.

Al señor **PABLO ALBERTO POLANIA CERON** identificado con C.C. No. 7719522 de Neiva, para que ilustren el proceso en lo relacionado con el vínculo entre el causante y mi poderdante, describiendo y aclarando los diferentes hechos que conciernen en esta Litis.

Quien puede ser ubicados en la Calle 59 No. 22 – 106 barrio san Valentín del norte, correo electrónico palpoce@hotmail.com , abonado teléfono 313 8483235 de la ciudad de Neiva.

NOTIFICACIONES

El demandante: Las recibe en el lugar indicado por el en la demanda.

Mi mandante: Señora **MARTA LILI ORTIZ PERDOMO** recibirá notificaciones en la en la carrera 5 No 78 – 04 de Neiva - Huila.

Mi mandante no posee correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones por este medio.

El suscrito abogado, en la carrera 9 No 4 – 32, Barrio Altico, de la ciudad de Neiva. Celular: 318 – 888 – 46 – 57.

Correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones: polaniasasociados1@gmail.com y rydersmith.juridico@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente.

QUIMBAYA, POLANIA, MOPAN & ASOCIADOS S.A.S.

NIT: 901478740-2

Servicios jurídicos y legales



RYDER SMITH QUIMBAYA CHANTRE
C.C. No. 70.879.259 de La Estrella / Ant.
T.P. No. 334-618 C. S. de la J.



Carrera 9 N°. 4 – 32 B. Altico - Tel.: (8) 8 659954 Cel.: 318 8884657 – 313 8483235
Neiva – Huila

Email: polaniasasociados1@gmail.com
